

Exp. 105/2006

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DENOMINADO: “GESTION DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA) DE COLLADO VILLALBA (MADRID)”.

CLÁUSULA 1ª. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El presente Pliego, tiene por objeto la regulación de las condiciones de los pactos y obligaciones que asumen las partes en el contrato relativo a la gestión del servicio público expresado y definido en el apartado uno del Anexo I de este Pliego, justificándose su necesidad en el mismo apartado.

Este contrato se ajustará a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que, se considera formando parte integrante a todos los efectos del presente Pliego.

CLÁUSULA 2ª. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- 2.1. El procedimiento de adjudicación de este contrato es ABIERTO, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas siendo la forma de adjudicación la de CONCURSO de conformidad con lo establecido en los artículos 74.3 y 159.1 de la misma Ley.
- 2.2. Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, son los establecidos en el apartado 2 del Anexo I de este Pliego indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye.
- 2.3. De los criterios objetivos establecidos en el Anexo I el/los señalado/s que correspondan serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. A tal efecto, en dicho Anexo I se fijan los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dicha circunstancia.
- 2.4. La adjudicación del contrato corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

CLÁUSULA 3ª. REQUISITOS PARA CONCURSAR.

Ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras a título individual o en unión temporal, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la Ley Autonómica 14/1995 de 21 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y el artículo 29.5 de la Ley 9/90, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y a los que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del Anexo I de este Pliego, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15.3 de la LCAP.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 23 de la LCAP.

En todo caso será de aplicación lo establecido en los artículos 15 a 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 4ª.PRESUPUESTO Y PRECIO

- 4.1. El presupuesto base de licitación del contrato se fija en el apartado tres del Anexo I de este Pliego, distribuido, en su caso, en las anualidades previstas en el mismo. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados se encuentran incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficios, seguros, tasas y toda clase de tributos, incluido el IVA. Bien entendido que la suma de la oferta económica más los impuestos anteriormente señalados no podrá superar el presupuesto fijado en el apartado tres del Anexo I.
- 4.2. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso, superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas. de licitación
- 4.3. Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración de la Comunidad de Madrid del cumplimiento de este contrato, existe crédito adecuado y suficiente en la Partida y Programa detallados en el apartado tres del Anexo I de este Pliego.

CLÁUSULA 5ª. REVISIÓN DE PRECIOS

- 5.1. En este contrato se estará a lo dispuesto en el apartado cuatro del Anexo I del presente Pliego.
- 5.2. En el supuesto de ser procedente la revisión de precios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 103 a 108 la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y 105 de su Reglamento.

CLÁUSULA 6ª. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACIÓN

Los licitadores, en el plazo y lugar a que se refiere la Cláusula 8ª del presente Pliego, presentarán la proposición que constará de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre, apellidos, teléfono, fax así como la razón social de la empresa, objeto del contrato y en su caso lote o lotes, plaza /s a las que licite. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente la siguiente documentación:

SOBRE N º I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o

inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo indicación expresa en contrario.

La oferta deberá ser suscrita por el mismo apoderado que conste en la documentación administrativa y cuyos poderes hayan sido declarados bastantes por un letrado de los Servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid.

Si se concurre en Unión Temporal de empresarios, la oferta deberá ser suscrita por cada uno de los representantes con poder bastante de las empresas que forman la unión temporal.

SOBRE N ° I I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Capacidad de Obrar:

- 1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, y el código de identificación fiscal (CIF) todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya, copia compulsada o autenticada conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 1.3.- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- 1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, al que se refiere el artículo 23.1 de la LCAP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Los empresarios extranjeros deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2.- Bastanteo de Poderes:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente, deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar además, inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos y condiciones previstas en el mismo, y en la Ley Autonómica 14/1995, de 21 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid; pudiendo utilizarse el modelo que se establece en el Anexo III.

En esta declaración los licitadores podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que de resultar adjudicatario, acceda a la citada información a través de datos de otras Administraciones Públicas.

4.- Declaración relativa a la asunción de la obligación de contratar trabajadores minusválidos.

Declaración responsable por la que, de resultar adjudicatario, asume durante la vigencia del contrato, cuando la empresa o empresario emplee a un número de 50 o más trabajadores, la obligación a que de entre ellos un 2% al menos, sean trabajadores minusválidos, de acuerdo

con lo dispuesto por el artículo 38.1, párrafo primero de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, según la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional trigésimo novena de la Ley 66/1997, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, salvo que estuviesen exentos de dicha obligación en los términos del citado artículo 38.1, párrafo segundo, así como por lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2 % en favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 o más trabajadores y otra normativa de desarrollo. En la citada declaración responsable se hará constar, además, que se asume, igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación, cuando así fuese requerido, el cumplimiento de la obligación a que se ha hecho referencia anteriormente. Utilizándose a tal efecto, el modelo establecido en el Anexo IV.

5.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

En los casos en que sea necesario justificar la solvencia, se estará a lo establecido en el apartado siete del Anexo I, y de conformidad con los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.- Garantía Provisional:

En caso de que proceda, documento de haber constituido la garantía provisional, por el importe señalado en el apartado 6 del Anexo I de este Pliego, de conformidad con la cláusula 9 de este Pliego.

7.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso:

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.- Registro de Licitadores

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastantamiento del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 20 de la LCAP, ni en los supuestos previstos en la Ley 14/1995, de 21 de abril de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y de

no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran debidamente garantizadas, con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Anexo IX al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.-Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

SOBRE N ° III DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Entre la documentación técnica a presentar por las empresas deberá incluirse, necesariamente, la siguiente:

A- MEMORIA DE PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD:

Que contenga referencias técnicas, indicando centros gestionados, metodología de trabajo, sistemas de formación de personal, sistemas de control de calidad y cuantos datos estime necesario aportar el licitador que permitan un mejor conocimiento de la Entidad.

B- PROYECTO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA:

En el que se contemplen, al menos, los aspectos siguientes:

- Aspectos generales de funcionamiento y organización del Centro.
- Plantilla: número, cualificación, jornada.
- Organización de la actividad diaria
- Organización de los servicios
- Programación de actividades
- Evaluación y seguimiento
- Mantenimiento del Centro y sus instalaciones

C- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA PREFERENCIA DE LA ADJUDICACIÓN.

A efectos de la preferencia de la adjudicación, según lo dispuesto en el apartado 8.7 de la cláusula 8ª "Presentación de proposiciones y adjudicación" podrá presentarse en este sobre la documentación referida en dicho apartado (contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social).

CLÁUSULA 7ª. VARIANTES Y ALTERNATIVAS

El Órgano de Contratación podrá tener en consideración las variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores, en su caso, según lo especificado en el apartado doce del Anexo I.

CLAUSULA 8ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

8.1 Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposición presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en el presente contrato sin salvedad alguna.

8.2. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en los Boletines Oficiales, en la forma y lugar indicados en el mismo.

Las proposiciones serán secretas a efectos de garantizar tal carácter hasta el momento de su apertura por la Mesa de Contratación.

8.3 **Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.**

Constituida la Mesa de contratación, se procederá al estudio o examen de la documentación presentada por los licitadores, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante fax a los interesados, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

Una vez calificados y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se establecen en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores y se harán públicas en el acto de apertura de las proposiciones económicas. El acto público se realizará en el día, hora y lugar fijado en el anuncio.

8.4. Seguidamente, la Mesa abrirá el sobre nº I "Proposición económica", de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones, y posteriormente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, los elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente,

que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios en el apartado 2 del Anexo I, al órgano de contratación.

- 8.5 La Propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

- 8.6 El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo I, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivado, en todo caso su resolución con relación a los criterios indicados.
- 8.7 Tendrán preferencia en la adjudicación, aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación de tener empleados minusválidos, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, tuviesen contratados, en el momento de acreditar su solvencia técnica, un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación. A tal efecto, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social, o la documentación acreditativa de las medidas alternativas reguladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, en su caso.
- 8.8 El empresario propuesto como adjudicatario, deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de cinco días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y, en su caso, el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además, el empresario propuesto como adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones de Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente los requisitos cumplidos, establecidos en el artículo 14 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las certificaciones expedidas por los órganos competentes tendrán la validez establecida en el art. 16 de dicho Reglamento general.

- 8.9 El contrato se adjudicará en un máximo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los expedientes calificados de urgentes.

- 8.10 La adjudicación del contrato, una vez acordada por el Órgano de Contratación, será notificada a los participantes en la licitación y después de formalizada se comunicará, cuando proceda, al Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid.

La adjudicación del contrato tendrá publicidad en los Boletines Oficiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 9ª. GARANTÍAS.

9.1. GARANTÍA PROVISIONAL

En caso de que proceda para tomar parte en este concurso, se deberá acreditar la constitución previa, a disposición del Órgano de Contratación, de una garantía provisional por el importe que se indica en el apartado seis del Anexo I del presente Pliego.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el Capítulo III del Título II de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 de su Reglamento.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos V, VI, VII y VIII del presente Pliego, y en el caso de la inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastateo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos VII y VIII al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastateo se realizará con carácter previo por el órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en metálico o valores, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de aval o seguro de caución.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

La garantía provisional será devuelta a los interesados, inmediatamente después de la adjudicación, siendo retenida al adjudicatario e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, en los supuestos de presunción de temeridad será retenida a los empresarios comprendidos en la misma, así como al que presente la oferta más ventajosa de los que no lo estén, hasta que se dicte el acuerdo de adjudicación.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 6 del Anexo I y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

9.2 GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

Notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de 15 días naturales a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será la que se determine en el apartado 6 del anexo I de estos pliegos. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el apartado 2 del artículo 43 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo III del Título II del Libro I de la LCAP y en cualquiera de las formas que se establecen en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos V, VI y VII y VIII al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastateo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos VII y VIII al presente pliego), cuando el poder

se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Se admitirá que la garantía sea otorgada por personas o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose que, en todo caso, la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el propio adjudicatario. En este supuesto, no se podrá utilizar el beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 y concordantes del Código Civil.

Cuando se hicieran efectivas a costa de la garantía las penalidades a que hace referencia el apartado a) del art. 43 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o las indemnizaciones que prevén los apartados b) y c) del mismo artículo, el contratista vendrá obligado a completarla, por cualquiera de los medios establecidos anteriormente.

En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades e indemnizaciones o se modifique el contrato, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 36.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 6 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Si la adjudicación recayese en un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20% del importe de adjudicación. En tal supuesto, si en el apartado 6 del Anexo I se hubiese establecido la garantía complementaria, ésta resultará incompatible con la del 20%.

Devolución y Cancelación de la Garantía Definitiva:

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGPCM.

En caso de prórroga del contrato, podrá el contratista solicitar la devolución de la garantía definitiva prestada inicialmente, considerándose que la recepción de las prestaciones pactadas en origen, tiene carácter parcial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 10ª. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN

- 10.1. El contrato se perfeccionará con la adjudicación, a partir de la cual las partes contratantes quedan obligadas a su cumplimiento.
- 10.2. El contrato deberá formalizarse dentro de los 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, mediante documento administrativo, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación y previamente a dicha formalización la constitución de garantía definitiva y el pago de los anuncios de licitación. No obstante cuando lo solicite el contratista, el contrato podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado contrato, en el plazo máximo de un mes desde su formalización. Será requisito necesario, para su formalización la previa constitución de la garantía definitiva.

En los expedientes calificados de urgentes y tramitados de conformidad con el art. 71 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato, aunque no se haya formalizado éste previa constitución de la garantía definitiva y el pago del anuncio o anuncios de licitación.

- 10.3 Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, incluidos los importes de los anuncios, cuyo importe máximo se encuentra especificado en el apartado 13 Anexo I.

Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, que será firmado por el adjudicatario y que se considera parte integrante del contrato.

Cuando por causas imputables al empresario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración de la Comunidad de Madrid podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado y con incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, serán de aplicación lo dispuesto en el citado artículo, si las causas de no formalización fueran imputables a la administración.

CLÁUSULA 11ª. MEDIOS QUE APORTA LA ADMINISTRACIÓN.

La Administración de la Comunidad de Madrid, para la explotación del servicio, y durante la vigencia del contrato, aporta el/los centro/s de su titularidad que cuentan con las instalaciones y equipamiento necesarios para su funcionamiento, según inventario que se entregará al concesionario previa formalización del contrato.

La ubicación concreta de el/los centro/s será la establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que forma parte del presente Pliego.

CLÁUSULA 12ª DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

- 12.1 El concesionario estará obligado al cumplimiento de las obligaciones que con carácter general se establecen en el art. 161 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en especial, a las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se une al presente Pliego.

Será también responsabilidad del concesionario la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuarla a las exigencias normativas a que hubiere lugar y para las cuales sea requerido por la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid o los Servicios Municipales.

Correrán a cargo del concesionario los gastos de obtención de licencias, autorizaciones, permisos de cualquier tipo, tributos y cuantos otros lleve consigo la explotación del Centro. Serán de cuenta del concesionario los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines en cualquier medio de difusión, cuyo importe máximo se encuentra especificado en el apartado 13 del Anexo I.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de operaciones que requiera del desarrollo del servicio. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 97 de la LCAP.

- 12.2 El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El personal afecto a la ejecución del contrato dependerá, laboralmente de la Empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos inherentes a su calidad como empleadora del mismo, siendo la Consejería, totalmente ajena a dichas relaciones laborales

El adjudicatario está obligado a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, especialmente, lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12; y adoptar las medidas de seguridad que le correspondan, según el Reglamento de Medidas de Seguridad, aprobado por Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

- 12.3 Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre "Documentación administrativa", apartado "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores minusválidos".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la referida obligación.

La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores minusválidos.

Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley, en materia de coordinación de actividades empresariales, y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Información sobre obligaciones laborales y sociales.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Consejería de Trabajo - Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª 28008 Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

- 12.4 Los compromisos que asume el contratista en su proposición respecto de la ejecución directa del objeto del contrato por trabajadores de su plantilla, de nuevas contrataciones de trabajadores vinculadas a la ejecución de aquel y cualesquiera otros que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación, tendrán la consideración de obligaciones contractuales.
- El Órgano de contratación podrá solicitar del contratista durante la ejecución del contrato la documentación que estime pertinente a efectos de comprobar lo declarado responsablemente y los compromisos asumidos presentados para la valoración de los criterios de empleo especificados en el Anexo I.
- 12.5 El concesionario tendrá derecho a la percepción del precio del contrato en los términos con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado ocho del Anexo I que se une al presente documento y a la entrega de los medios necesarios para llevar a cabo la gestión del servicio a los que se refiere la cláusula 11 del presente Pliego.
- 12.6. Si la Administración no hiciese efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregase los medios auxiliares, en su caso, dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, este tendrá derecho a los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la LCAP.

CLAUSULA 13ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TENER EMPLEADOS TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS Y DE LOS CRITERIOS DE EMPLEO.

Será de aplicación lo previsto en el apartado 1 del artículo tercero del Decreto 213/1998, de 17 de diciembre por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo (BOCM nº 2 de 4 de enero de 1999).

CLÁUSULA 14. DURACIÓN DEL CONTRATO

14.1 La duración del contrato es la que se determina en el apartado cinco del Anexo I de este Pliego.

14.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, fijándose en el citado apartado tanto la duración del contrato como la de las prórrogas. Si bien la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no podrá exceder de los periodos establecidos en el art. 157 la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 15. RIESGO Y VENTURA

El empresario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, según lo dispuesto en el artículo 98 de la LCAP.

CLÁUSULA 16. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. MODIFICACIÓN

El contrato podrá modificarse por las razones y con los límites señalados en el art. 163 en relación con el art. 101 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. INTERPRETACIÓN

- a) El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato con sujeción a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, el presente Pliego y a los requisitos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- b) Asimismo, la Administración conserva los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

3. CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DEL CONTRATO.

En este aspecto será de aplicación con carácter general lo establecido en los arts. 164 y 165 de la vigente Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con las particularidades definidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio que forma parte del mismo.

4. REVERSIÓN

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

En el plazo establecido en el Anexo I de este Pliego, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Administración efectuará las comprobaciones pertinentes para que las instalaciones y el equipamiento del centro se devuelvan en las mismas condiciones iniciales a la contratación.

5. INCUMPLIMIENTO.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado, de conformidad con el artículo 166 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

5. RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 111, excepto sus letras e) y f), las del artículo 167 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el apartado once del Anexo I de este Pliego y las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, establecidas en el artículo 170 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- La obstrucción de las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes, que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, de conformidad con el artículo 112, apartado 2 del Reglamento de Contratos.
- El incumplimiento culpable por parte del contratista de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando su conducta haya sido objeto de sanción muy grave, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2.1 de dicha Ley.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida con cumplimiento, en todo caso, de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Contratos.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 112 y 168 de la LCAP y 110 de su Reglamento y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 113 y 169 de la LCAP.

Por razones de interés público la Administración podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente.

CLÁUSULA 17. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 114 de la LCAP.

Subcontratación

El adjudicatario del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 de la LCAP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 115 de la citada Ley, quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 116 del mismo texto legal.

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, de acuerdo con lo establecido en el art. 170 en relación con el art. 115 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del art. 20 de la LCAP, con excepción de su letra k), y que no se halla incurso en la suspensión de clasificaciones. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista

CLÁUSULA 18. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del Régimen Jurídico Básico de la prestación del servicio público de atención a personas mayores en residencias, centros de día y pisos tutelados, en el Decreto 72/2001, de 31 de Mayo (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 4 de junio de 2001).

Para lo no previsto en los pliegos y en el régimen jurídico básico, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos de las Administraciones Públicas: Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, (LCAP), y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por la Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, (RGCPM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 19. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa, siendo recurribles potestativamente en recurso de reposición o bien ser impugnadas directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios, puedan derivarse del contrato, a los Juzgados y Tribunales con sede en Madrid, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Madrid 20 de julio de 2006

CONFORME,
EL ADJUDICATARIO

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
ECONÓMICO –ADMINISTRATIVA.

Fdo.: Pedro Lafuente Romero

ANEXO I

Del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación por PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONCURSO, de la Gestión de Servicio Público, modalidad concesión, denominado: “**GESTION DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA) DE COLLADO VILLALBA (MADRID)**”.

Órgano de contratación: Consejería de Familia y Asuntos Sociales

1.1. Objeto del contrato:

La gestión del Centro de Atención a Personas Mayores (Residencia y Centro de Día) de Collado Villalba (Madrid).

1.2. Justificación de la necesidad:

El Centro de Atención a Personas Mayores (Residencia y Centro de Día) de Collado Villalba se encuentra actualmente en funcionamiento, siendo gestionado mediante un contrato de gestión de servicio público que finaliza el día 14 de noviembre de 2006. A fin de asegurar la continuidad en la prestación de este servicio se ha de tramitar un nuevo contrato, cuya ejecución debe iniciarse el día 15 de noviembre de 2006.

Modalidad:

Concesión Administrativa (artículos 154 y 156.a) del Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CPA: 85.31.11

2. Criterios que regirán la adjudicación

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Texto de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se señalan a continuación los criterios que han de regir la adjudicación del contrato de gestión del Centro de Atención a Personas Mayores (Residencia y Centro de Día) de Collado Villalba (Madrid).

2.1 Valoración del Proyecto de Gestión: hasta 45 puntos.

El proyecto de gestión se plasmará en un documento técnico que recoja, con la amplitud y detalle que sean necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento del centro. Comprenderá desde aspectos teóricos (objetivos, filosofía asistencial,) hasta detalles más concretos de la práctica asistencial, tales como organización de la vida diaria, tareas de los distintos profesionales, protocolos y registros utilizados, programas, funcionamiento de los equipos de trabajo, formación de personal, mantenimiento del Centro y otros factores a tener en cuenta para la prestación del servicio de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El proyecto se valorará de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Mayor grado de globalidad, coherencia, racionalidad e interrelación de los elementos que conforman la prestación del servicio, hasta 22 puntos.

- b) Mayor profundidad, detalle y pertinencia en la exposición de dichos elementos, hasta 17 puntos.
- c) Inclusión del máximo de elementos adicionales a los que conforman la prestación del servicio, hasta 6 puntos.

2.2 Oferta económica: hasta 30 puntos.

Se valorarán en este apartado la oferta económica que realicen los licitadores.

Por ofertar un importe inferior al previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas se podrán otorgar hasta 30 puntos, que se asignarán en función de la oferta más económica de las admitidas a licitación. Sobre la oferta más ventajosa se hallará la baja económica superior, a la que se asignará la máxima puntuación, sobre la que se obtendrá proporcionalmente el resto de las puntuaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.3 *in fine*, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 5 o más unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 83.5 de dicho texto legal.

2.3 Mejoras en los servicios ofertados y en materia de personal: hasta 25 puntos.

En este apartado se valorará, por una parte, las mejoras en los servicios ofertados y, por otra, las mejoras en materia de personal, que rebasen lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.3.1 Mejoras en los servicios ofertados: hasta 19 puntos.

Se valorarán, entre otras, las siguientes mejoras:

Ofertar al menos dos menús, tanto si se trata de menú ordinario como de régimen, para que los usuarios puedan elegir el que más les apetezca, hasta 2 puntos.

Prestar gratuitamente en la residencia los servicios de podología, hasta 1,50 puntos.

Prestar gratuitamente los servicios de podología en el centro de día, hasta 1,50 puntos.

Prestar gratuitamente en la residencia los servicios de peluquería, hasta 1,50 puntos.

Comprometerse a organizar al menos dos actividades de carácter sociocultural mensualmente, a realizar fuera de la Residencia y Centro de Día, para aquellos usuarios que puedan participar en las mismas, hasta 1 punto.

Disponer de un servicio de información médica a los familiares de los usuarios, sobre el estado de éstos, coincidiendo con las horas de visita, hasta 0,50 puntos.

Mejoras ofertadas en relación con la prestación del servicio de transporte en el Centro de Día:

Por la oferta consistente en emplear simultáneamente más de un vehículo para prestar el servicio de transporte: hasta 6 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

Si se ofertan más de dos vehículos cuya capacidad total sea como mínimo de 40 plazas: 6 puntos.

Si se ofertan dos vehículos que totalicen, al menos, 40 plazas: 4 puntos

Si se ofertan dos vehículos que totalicen, al menos 30, plazas: 2 puntos.

Otras mejoras relacionadas con la prestación del servicio, hasta 5 puntos.

2.3.2. Mejoras en materia de personal: hasta 6 puntos.

Se valorará la mayor dotación de gerocultores/auxiliares de enfermería, a que se obligue el adjudicatario, respecto del mínimo establecido en el punto VII, apartado 2 a), del Pliego de Prescripciones Técnicas,. Se otorgarán hasta 2 puntos por profesional a jornada completa y 1 punto por profesional a media jornada

Los licitadores deberán hacer constar con claridad y precisión en el Proyecto de gestión del Centro en qué consiste esta mayor dotación de gerocultores/auxiliares de enfermería, indicando el número de profesionales que se incrementan, la jornada de cada uno de ellos, así como su repercusión en el incremento de la plantilla mínima obligada prevista en el apartado 1 del punto VII del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso contrario no podrá asignarse puntuación por este apartado

A tal fin, sin perjuicio de que en el Proyecto de Gestión se expongan ampliamente las previsiones en cuanto a plantilla, las empresas licitadoras incluirán en su documentación técnica, debidamente cumplimentado el cuadro "Mejoras en materia de personal" que se adjunta en el anexo X.

3. Presupuesto y Crédito:

Tipo de presupuesto: cuantía máxima determinada.

Presupuesto total: 12.859.813,00 € (IVA 7% incluido)

Número de anualidades: 5 de acuerdo con el cuadro siguiente:

ANUALIDAD	CANTIDAD
2006	410.799,58 €
2007	3.214.953,25 €
2008	3.214.953,25 €
2009	3.214.953,25 €
2010	2.804.153,67 €

La imputación presupuestaria se hará al Programa 904, Partida 22740.

4. Revisión de precios:

Revisión de precios: Sí procede.

El importe de adjudicación del contrato se revisará de acuerdo con lo previsto en el Título IV del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, atendiendo al Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido para todo el Estado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya, respecto a la fecha final del plazo de presentación de ofertas.

La primera revisión de precios tendrá efectos desde el día uno del mes siguiente a aquel en el que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 103.1 de dicho Texto Refundido. Las sucesivas revisiones de precios se realizarán al comienzo de cada año natural.

5. Plazo de Ejecución:

Cuatro años, prorrogables por periodos, como máximo, de la misma duración, hasta un máximo de 20 años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del Contrato, debiendo comenzar la prestación del servicio el día 15 de noviembre de 2006.

El inicio de la prestación del servicio se prevé para el día 15 de noviembre de 2006. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegará a iniciarse en la fecha prevista, en el acto administrativo de adjudicación y en el documento de formalización del contrato se adecuará el importe del contrato y garantía definitiva, a constituir por el adjudicatario, proporcionalmente a la disminución del plazo experimentada como consecuencia del retraso en el comienzo de la ejecución.

En caso de prórroga, ésta se computará respecto al día inicialmente previsto para el comienzo de la ejecución (15 de noviembre), con independencia del comienzo efectivo de esta última.

6. Garantías:

- **Garantía Provisional: 257.196,26 euros**
- **Garantía Definitiva:** 4% del presupuesto de adjudicación.
- **Garantía Complementaria:** No Procede.

7. Justificación de la solvencia:

Acreditación de la solvencia técnica y profesional: Se realizara por el medio previsto en el artículo 19, letra b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: *“Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos”*. **El criterio de selección que se utilizará para determinar que se cumple dicha acreditación será que el licitador haya gestionado, de forma continuada, alguna Residencia de atención a personas mayores dependientes con una capacidad superior a 100 plazas de Residencia, en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, por un periodo total no inferior a 24 meses. En el supuesto de que varios licitadores concurren con el compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas, el criterio de selección indicado se aplicará a cada uno de sus componentes.**

Acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera: Se realizará por el medio previsto en el artículo 16.1 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas: "Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales". **El criterio de selección para determinar que se cumple tal acreditación será que en el informe de las instituciones financieras se especifique expresamente que el licitador posee solvencia económica y financiera propia o crediticia para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato al que licita, por un importe equivalente, como mínimo, al 25 % del precio total de licitación del mismo. Si para acreditar dicha solvencia se optase por hacerlo mediante la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, éstos deben estar directamente relacionados con la atención a personas mayores dependientes en una residencia y tener una cobertura mínima, por siniestro, de 600.000 euros.**

8. Procedimiento y Forma de Adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de Adjudicación: Concurso.

9. Plazo de comprobación anterior a la reversión: Cuatro meses.

10. Régimen de pagos:

El precio de contratación será abonado al adjudicatario por mensualidades vencidas, previa presentación de facturas, que serán conformadas por la Unidad Administrativa correspondiente de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales.

El importe mensual a abonar será el resultado de dividir por doce el importe anual de adjudicación.

Cesión de derechos de cobro:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCAP. A este respecto, la Comunidad de Madrid tienen suscritos convenios de colaboración con varias entidades financieras para el descuento de certificaciones y facturas, cuyas condiciones y procedimiento pueden consultarse en la página web www.madrid.org

11. Resolución del contrato:

De conformidad con el Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12. Variantes o Alternativas:

No procede

13. Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

2.000 euros.

Madrid, 20 de julio de 2006

CONFORME,
EL ADJUDICATARIO

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
ECONÓMICO –ADMINISTRATIVA.

Fdo.: Pedro Lafuente Romero

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

EN CASO DE ACTUAR EN NOMBRE PROPIO (sólo rellenar en caso de actuar en nombre propio)

D..... actuando en nombre propio, con D.N.I. nº, con domicilio en la calle....., nº..... CP.....Provincia:.....,

EN CASO DE ACTUAR EN REPRESENTACIÓN (sólo rellenar en caso de actuar en representación):

D..... como apoderado de..... con domicilio en..... C/..... nº..... CP..... C.I.F. nº.....), se compromete a efectuar el cumplimiento del contrato de gestión de servicio público titulado: **“GESTION DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES (RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA) DE COLLADO VILLALBA (MADRID)”**, modalidad concesión, por un precio de(IVA incluido), y en el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A este efecto, hace constar que conoce el presupuesto total, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la licitación, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En....., a dede 2004

Firma del proponente

SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA Y ASUNTOS SOCIALES.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID

EN CASO DE ACTUAR EN NOMBRE PROPIO (sólo rellenar en caso de actuar en nombre propio)

D..... actuando en nombre propio, con D.N.I. nº,con domicilio en la calle....., n.º..... CP.....Provincia:.....,

EN CASO DE ACTUAR EN REPRESENTACIÓN (sólo rellenar en caso de actuar en representación) D.....como apoderado de.....con domicilio en.....C/.....nº.....CP.....C.I.F. nº.....)

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos y condiciones previstos en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

Para que así conste y a los efectos de contratar con la Comunidad de Madrid, firmo la presente en Madrid, a de de .

Firma

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA ASUNCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS.

EN CASO DE ACTUAR EN NOMBRE PROPIO (sólo rellenar en caso de actuar en nombre propio)

D..... actuando en nombre propio, con D.N.I. nº, con domicilio en la calle....., nº..... CP.....Provincia:.....,

EN CASO DE ACTUAR EN REPRESENTACIÓN (sólo rellenar en caso de actuar en representación) D..... como apoderado de..... con domicilio en.....C/..... nº.....CP.....C.I.F. nº.....)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que de resultar adjudicatario, asume durante la vigencia del contrato, cuando emplee a un número de 50 o más trabajadores, la obligación de que entre ellos un 2%, al menos sean trabajadores minusválidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38.1 párrafo primero de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, según la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional trigésimo novena de la Ley 66/1997, de medidas fiscales, administrativas de orden social, salvo que estuviese exento de dicha obligación en los términos previstos en el citado art. 38.1, párrafo segundo, así como lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y otra normativa de desarrollo.

Asimismo, asume la obligación de acreditar ante la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, cuando así sea requerido, el cumplimiento de la obligación a que se ha hecho referencia.

Para que así conste y a los efectos de contratar con la Comunidad de Madrid, firmo la presente en Madrid, a de de

Firma

ANEXO V

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don ..., con DNI .., en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)

ANEXO VI

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Comunidad de Madrid a primer requerimiento de ésta.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).
Con mi intervención, el Notario (firma).

Don. ..., con DNI ..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

(fecha)

(firma)

ANEXO VII

AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) , NIF , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida , código postal , localidad , y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado): , NIF , en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato) , ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público) , por importe de: (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) , o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos del Banco de España con el número

(Lugar y fecha)
(Razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o código

ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

La entidad aseguradora ⁽¹⁾ (en adelante, asegurador) con domicilio en....., calle, y NIF, debidamente representado por Φ n⁽²⁾, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA a⁽³⁾, NIF, en concepto de tomador del seguro, ante⁽⁴⁾ en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras)⁽⁵⁾, en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato⁽⁶⁾, en concepto de garantía⁽⁷⁾ para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que⁽⁴⁾, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha:

Firma:

Asegurador:

BASTANTEO DE PODERES POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA,
ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre del tomador del seguro..

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe, en letras y cifras, por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D./D.^a con
D.N.I. n.º:, en nombre propio o en representación de la empresa
....., inscrita en el Registro de Licitadores con el
n.º, en calidad de¹, al objeto de participar en la
contratación denominada.....
convocada por²....., de acuerdo con lo
establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad
de Madrid, declara bajo su personal responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1.
2.
3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, conforme a lo preceptuado en los artículos 72, 76 y 80, del citado Reglamento manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

En, a de de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

¹ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

² Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores

ANEXO X

MEJORAS EN MATERIA DE PERSONAL

EMPRESA: _____

Gerocultores/auxiliares de enfermería de presencia física todos los días del año

CATEGORÍAS	(A) PRESENCIA MÍNIMA OBLIGADA			(B) INCREMENTO OFERTADO			(C) TOTAL A + B		
	Turno de mañana	Turno de tarde	Turno de noche	Turno de mañana	Turno de tarde	Turno de noche	Turno de mañana	Turno de tarde	Turno de noche
Gerocultores/Auxiliares de enfermería	15*	11*	4*						

* A jornada completa

** A media jornada

Firma del representante